

CONTROVERSIA
255/2025

CONSTITUCIONAL

ACTOR: [REDACTED]

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **once de marzo de dos mil veintiséis**, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio [REDACTED] 6 y anexos de la [REDACTED], en representación de la [REDACTED].	4075
2. Escrito de la Secretaria de la [REDACTED].	782-SEPJF

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a once de marzo de dos mil veintiséis.

I. [REDACTED] (delegados y domicilio)

Agréguese el oficio de la [REDACTED], en representación de la [REDACTED], en atención a su contenido, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, designa como **delegados** a las personas que menciona y señala **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

II. Acceso a expediente y notificaciones electrónicas

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que los delegados **cuentan con firma electrónica vigente**²; por tanto, se autoriza el acceso al

¹ Ello, en virtud que en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en relación con la tesis **P./J. 43/2009**, aplicable por identidad de razón, del Tribunal Pleno de rubro **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO."**, constituye un hecho notorio que en el expediente de la diversa controversia constitucional **199/2025** promovida también por el Poder Ejecutivo Federal, obra la copia certificada del nombramiento expedido por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos el **dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco**, mediante la cual **Esthela Damián Peralta**, comparece en su calidad de Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, asimismo, de conformidad con el artículo 43, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

"Artículo 43. A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes:
(...)

X. Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas; (...)."

² Consulta que se realizó en la diversa controversia constitucional **199/2025** promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en la cual obran las constancias de verificación de las firmas electrónicas vigentes de los delegados que autorizó la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal para consultar el expediente electrónico y recibir notificaciones electrónicas, misma que se invoca como hecho notorio en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en relación con la tesis **P./J. 43/2009**, aplicable por identidad de razón, del Tribunal Pleno de rubro **"ACCIÓN DE**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 255/2025

expediente electrónico y las siguientes determinaciones se notificarán por tal vía, hasta en tanto no se revoque dicha petición.

III. Información de carácter confidencial

En relación con la manifestación de la [REDACTED], en el sentido de que las Claves Únicas de Registro de Población de cada una de las personas que mencionan son de carácter confidencial, dígase que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Cumple requerimiento

Agréguese el escrito de la Secretaria de la [REDACTED], mediante el cual en cumplimiento a los requerimientos de **doce de enero y dieciocho de febrero, de dos mil veintiséis**, manifiesta que es suya la firma digitalizada que obra al calce de la contestación de demanda que se registró con el folio [REDACTED].

V. Contestación de demanda

En ese sentido y dado que el **doce de enero de dos mil veintiséis** se reservó proveer el escrito referido en párrafos precedentes, se tiene a la Presidente y Secretaria de la [REDACTED], dando contestación a la demanda; lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO.

³Personalidad que acreditan con la documental que exhibe y en términos de los 38 y 50, fracción VI, de la Ley Orgánica del [REDACTED] que establece:

Artículo 38. Al órgano de gobierno, denominado Mesa Directiva, le corresponde la conducción del Congreso, que es ejercida por su Presidente y Secretario quienes tendrán la representación legal del Congreso ante todo género de autoridades.

Artículo 50. Son atribuciones del Presidente del Congreso:
(...)

VI.- Firmar con el Secretario, decretos, acuerdos, oficios, fe de erratas, informes y todo comunicado que expida el Congreso del Estado, así como el acta de la sesión anterior inmediatamente después de aprobada y toda iniciativa o convenio de coordinación, colaboración y cooperación técnica que se promuevan con el Congreso de la Unión, con los Congresos de las demás Entidades Federativas, con los otros Poderes del Estado y sus Ayuntamientos; Instituciones de Educación Superior, Científicas o Tecnológicas, y otros organismos o instituciones;
(...)"

VI. Pruebas

Se les tienen ofreciendo como pruebas las documentales que anexan, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

VII. Delegados, autorizados y domicilio

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la citada ley, las promoventes designan como autorizados y delegados a las personas que mencionan y señalan **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

VIII. Vista y traslado

Dese vista al [REDACTED] **con la contestación de demanda;** ello de conformidad con los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con copia simple del escrito de contestación, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República**, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

IX. Audiencia

De conformidad con el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **doce horas del veintidós de abril de dos mil veintiséis** para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias previsto los Acuerdo General 8/2020.

Se requiere a las partes para que dentro del plazo de **tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 255/2025

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Notifíquese por lista, de manera electrónica a la parte actora, vía **MINTERSCJN** a la Fiscalía General de la República⁴, por oficio a las partes.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

⁴ La notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente			
	<i>CURP</i>	FIMG780807HNTGJV00						
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6620636a663300000000000000000000537e	<i>Revocación</i>	OK	No revocado			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	12/03/2026T16:50:33Z / 12/03/2026T10:50:33-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida			
	<i>Algoritmo</i>	SHA512/RSA_ENCRYPTION						
	<i>Cadena de firma</i>	8a 17 ea 28 6d e9 76 0e 5e 70 de d4 90 70 e8 6c 86 64 7f 03 3d da 79 71 69 a8 c9 5d 62 3d b9 8d 71 43 fb e3 54 bc 46 d0 39 09 c1 d0 6e ad 72 05 50 1b cf 0a cc 10 ec f4 04 96 54 c3 f4 78 b6 41 9b c0 95 bc c6 96 78 a3 ea 19 87 1c ad 1b 28 49 13 4d 39 89 f1 b2 56 ed f6 af a1 54 1d e7 7c a8 3b e3 df f7 94 36 37 ca 10 2b 95 03 f7 df 16 e1 cc 14 95 30 7a 4b 63 8d 19 d4 78 8d cf 3d 2c 30 95 c2 93 c3 04 d5 cd cb e9 57 48 67 13 bd 77 ab 45 79 e1 05 01 d5 d3 bb c4 80 7c 3a a3 79 d8 e8 ce 6a b2 2b d0 8d d5 6c 6e 0b 23 71 7b 3d 4d 43 2c 9e 1c 44 0f 8e 5a 70 9d d0 d7 52 49 50 d6 09 a1 4d e7 c2 43 fe 0e cf 5c 3c d9 57 14 b6 19 4b 87 fa b6 28 a6 50 47 49 a2 0a 47 1b 56 d5 e7 59 c4 77 8b 4f 48 5a 1d 5c 79 76 8a 7b 8a 8e b7 b5 4b a8 9b 0a 48 a3 fe f6 d8 d1 e2 cf 67 ae cb e8 27 61 0f 58 8c 6b 0a 81 8b 5c bd 94 87 fc 56 4e 5f						
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	12/03/2026T16:50:28Z / 12/03/2026T10:50:28-06:00						
Validación OCSP	<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6620636a663300000000000000000000537e						
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	12/03/2026T16:50:33Z / 12/03/2026T10:50:33-06:00						
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL						
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	<i>Identificador de la secuencia</i>	1169558						
	<i>Datos estampillados</i>	0FF9601D69882423BFD0C78B334923008010435E8DBAA5AFDBF9FF7D57576A09A58E8						

Firmante	<i>Nombre</i>	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente			
	<i>CURP</i>	SASF82021HOCNNR06						
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6620636a663200000000000000000007587	<i>Revocación</i>	OK	No revocado			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	11/03/2026T23:32:46Z / 11/03/2026T17:32:46-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida			
	<i>Algoritmo</i>	SHA512/RSA_ENCRYPTION						
	<i>Cadena de firma</i>	14 d9 67 d3 d3 a5 3e 64 d8 a1 d6 a4 04 70 c2 55 2c 0c 07 62 73 2d 0c 22 b1 66 f6 b3 dc 14 fc 77 c3 0f bc 8a 98 55 54 61 e4 ff 3b fe e0 e4 61 d3 b7 74 06 cd c5 ba 8d 67 07 07 e3 f8 a1 9e d5 86 ee 74 aa 72 e8 15 d9 c8 93 16 7f c1 b1 7c be 4d 18 8a 4d a9 c8 84 9b bf 8f d1 15 ca 74 22 82 90 1e fd 05 83 4f 4e 33 01 0a bd 5d 72 87 51 1e ad 47 7c 2c 06 97 2a cc 6e de 2d c9 80 41 5b 19 e6 9a 6f cc b6 d7 b6 37 85 ef e2 18 fd a2 83 9c c1 d8 2c 56 72 12 35 3d dd 16 75 6b 50 f1 c0 25 3f d1 ce 08 62 1b 43 57 06 54 81 81 d8 bc 78 7c 5b f5 8d 7d 97 c7 0b bd 09 06 99 5b 35 ce 34 e4 1b 8f 8a e4 82 c5 bf ba 45 44 7a eb 87 bb 72 91 ae 7a d4 21 d6 db c0 66 14 28 2c 62 69 ac 96 6a 4d c9 38 47 f6 33 96 15 e8 8b 03 4a 37 40 68 ca dc e7 13 08 b7 8a 6f 93 e8 f1 d1 4c 89 de f2 c9 46						
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	11/03/2026T23:32:35Z / 11/03/2026T17:32:35-06:00						
Validación OCSP	<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6620636a663200000000000000000007587						
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	11/03/2026T23:32:46Z / 11/03/2026T17:32:46-06:00						
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL						
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	<i>Identificador de la secuencia</i>	1166835						
	<i>Datos estampillados</i>	12ABE571C781F07DA10D309CC71A98B7F60A68155F142775E1D9779EE21A8E56A9CE1						